

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

NUMERO CONVENIO SECOP II: CO1.PCCNTR.8493363

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tipo de proceso: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ASOCIADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY

NIT: 891.411.665-4

VALOR DEL CONVENIO: \$310.000.000

VALOR APOORTE DEPARTAMENTO: \$300.000.000

CDP Y FECHA DEPARTAMENTO: 3972 del 01/10/2025
RUBRO PRESUPUESTAL: 1104-2.3.2.02.02.009-407
1104-2.3.2.02.02.009-402

VALOR APOORTE E.S.E: \$10.000.000
CDP Y FECHA E.S.E: 000320 del 17/09/2025

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; **1.** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y la idoneidad y/o experiencia del asociado fue verificada por la entidad. **2.** Que el presente convenio conforme al estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** que el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, EN LA VIGENCIA 2025”.** **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA DEPARTAMENTO:** **1.** Aportar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$300.000.000) a la ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, para la ejecución del convenio. **2.** Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio. **3.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **4.** Realizar la vigilancia para la correcta ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. **5.** Brindar acompañamiento a la ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES**

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

DE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA: 1. Aportar en efectivo la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$10.000.000). 2. Generar un documento - Plan de Ajuste Fiscal – al final del convenio que permita plantear un plan de acción para mejorar los indicadores financieros de la ESE en el año 2025, planteando una disminución porcentual en la cartera institucional, aumento porcentual en el recaudo y disminución porcentual en los pasivos de la ESE de la vigencia corriente de gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Gastos de comercialización y producción, las cuales están de la siguiente forma con corte a 31 de agosto de 2025:

CONCEPTO	VALOR	%
PASIVO CONTABLE A CORTE DE 31/08/2025	499,861,815	100%
APORTE INSTITUCIONAL (ESE HOSPITAL CRISTO REY)	10,000,000	2%
APORTE GOBERNACIÓN DE RISARALDA	300,000,000	60%
TOTAL COMPROMISO DE PAGO	310,000,000	62%

RECURSO DISPONIBLE BAJO EL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO ESE HOSPITAL SAN CRISTO REY Y GOBERNACIÓN DE RISARALDA			
\$310,000,000 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)			
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CONSTRUYENDO		COODESURIS	
DEUDA CORRIENTE TOTAL A 31/08/25	\$374.086.437	DEUDA CORRIENTE TOTAL A 31/08/25	\$71.407.508
RECURSO DEL CONVENIO A COMPROMETER PROPUESTO PARA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES CONSTRUYENDO		RECURSO A COMPROMETER DEL CONVENIO PROPUESTO PARA COODESURIS	
\$238.592.492		\$71.407.508	
PORCENTAJE A CUBRIR DE LA DEUDA TOTAL		PORCENTAJE A CUBRIR DE LA DEUDA TOTAL	
64%		100%	
VALOR PROYECTADO PAGO TOTAL 238.592.492 PARA CONSTRUYENDO + \$71.407.508 PARA COODESURIS)			
\$310,000,000 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)			

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CONVENIO No ____ DE FECHA ____				
		Versión: 1				
		Vigencia: 09-2017				
TIPO	NIT/CC	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA DE DOCUMENTO	No FACTURA	TIPO DE CONTRATO	VALOR
FACTURA	800197111	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	25/06/2025	COOE1996	SUMINISTROS	13,219,940
FACTURA	800197111	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	30/07/2025	COOE20249	SUMINISTROS	13,098,905
FACTURA	800197111	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	30/07/2025	COOE20254	SUMINISTROS	16,049,956
FACTURA	800197111	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	25/08/2025	COOE20383	SUMINISTROS	15,983,537
FACTURA	800197111	COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL RISARALDA	25/08/2025	COOE20382	SUMINISTROS	13,055,170
		Subtotal				71,407,508
FACTURA	901234660	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYEN	04/07/2025	FEC1-949	PRESTACION DE SERVICIOS	94,628,895
FACTURA	901234660	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYEN	02/07/2025	FEC1-948	PRESTACION DE SERVICIOS	33,526,956
FACTURA	901234660	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYEN	06/08/2025	FEC1-959	PRESTACION DE SERVICIOS	93,629,644
FACTURA	901234660	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYEN	29/08/2025	FEC1-967	PRESTACION DE SERVICIOS	16,806,997
		Subtotal				238,592,492
		TOTAL				310,000,000

3. Ejecutar el presente convenio conforme lo descrito en el presente estudio previo. **4.** Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio. **6.** Presentar a la Secretaría de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos asignados, con los respectivos soportes. **CLAUSULA TERCERA. - ENTREGA DEL APOORTE:** El Departamento de Risaralda desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de este proceso, de la siguiente manera: El Departamento de Risaralda desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de este proceso, con la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda cubrir de manera ágil y oportuna los gastos de personal que tiene pendientes a la fecha. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS O CONVENIOS. **CLAUSULA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO EJECUTOR**, el ordenador del gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Convenio, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del convenio se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del asociado del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá AL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al asociado incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al asociado el debido proceso. **CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del convenio **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor del mismo esto es la E.S.E, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes. (en todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda). De igual manera, por tratarse de un convenio interadministrativo no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, así como también impuesto de timbre, tal y como lo establece el Artículo 534 del Estatuto Tributario. No obstante, el ejecutor del mismo esto es la E.S.E, deberá efectuar los descuentos correspondientes por estos conceptos cuando contrate con terceros y deberá realizar los traslados correspondientes al Departamento conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes. (en todo caso el ejecutor del convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas que crean o modifican las estampillas, tasas y/o contribuciones al interior del Departamento de Risaralda). De igual manera, el artículo 530 Estatuto Tributario contiene 56 exenciones. Las entidades exentas. "Las entidades de derecho público. Se entienden por entidades de derecho público: la Nación, los Departamentos, Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central c seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONVENIO No ____ DE FECHA ____</p>
<p>Versión: 1</p>	<p>Vigencia: 09-2017</p>

economía mixta. Las Empresas Sociales del Estado, es una entidad de derecho público del orden municipal". **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El asociado se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS. Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), publicación y aprobación de garantías y de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA (cuando aplique) y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional Especializado